BOLETIN OFICAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES - 1785 FEBRERO 1985 -

Año LXXV

EDICION DE 20 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 26 de Julio de 1984

Arpentino

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324



Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador

Sr. DANIEL ISA Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO Director

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 79 — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma co-rrecta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvat en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ungún motivo, ni tampoco será aplicado a otros con

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir inva-riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16 Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento
- Art. 20. -- Ouedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la prime-ra página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejempla/ de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)	
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.). Convocatorias Asambleas Comerciales Avisos Comerciales Avisos Administrativos Edictos de Mina Denuncia y Mensura Explotación y Cateo Edictos Concesión de Agua Pública Edictos Judiciales Posesión Veinteñal Edictos Sucesorios Remates Innuebles y Automotores Remates Varios Balances Ocupando más de ¼ y hasta ½ página Ocupando más de ½ y hasta 1 página Más un adicional de	\$a 200,— \$a 400,— \$a 500,— \$a 200,— \$a 300,— \$a 300,— \$a 200,— \$a 200,— \$a 400,— \$a 250,— \$a 600,— \$a 1.200,—	\$a 1,—	
II - SUSCRIPCIONES Anual \$a 1.000,— Semestral \$a 600,— Trimestral \$a 300,— Mensual \$a 150,—	III - EJEMPLA Por ejemplar, de Atrasado, más de año Atrasado, más d Separata	entro del mes e un mes y hasta unci	\$a 10,— \$a 20,— \$a 30,— \$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- —Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- -Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
 -Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

u ma oi p

	Sección ADMINISTRATIVA	Pág.
LEY	Fecha de DESCRIPCION Promulgación	
Nº 6252 -	— Promulgada por Decreto Nº 1541 del 23-7-84 — Aprueba el acta constitutiva y los Estatutos Sociales de Fertilizantes del Noroeste S. A	2465
DECRE	ros	
	Nº 1384 del 29-6-84 — Designa Jefe del Departamento de Asistencia y Control Contable de la Secretaría de Estado de Municipalidades Nº 1450 del 5-7-84 — Pone interinamente a cargo de las Secretarías de Estado	2467
S.G.G. 1	de Asuntos Agrarios, de Industria y Minería y de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, don Fernando Fazio	2468

Nº 53526 — Enio Pace Gigli

2475

PAG. Nº 2464 SALTA, 26 DE JULIO DE 1984 BOLETIN	OFICIAL
LICITACIONES PUBLICAS	Pág.
Nº 53656 — Municipalidald de la Ciudad de Salta, Nº 24/84 Nº 53655 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Nº 17/84 (2º llamado) Nº 53649 — Poder Judicial de la Provincia de Salta, Nº 2/84 Nº 53648 — Universidald Nacional de Salta, Nº 007/84 Nº 53643 — Administración General de Aguas Nº 53640 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 12/84 Nº 53630 — Caja de Previsión Social de la Provincia, Lic. Nº 2/84	2476 2476 2476 2476 2476 2476 2476
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
Nº 53654 — Catalina Flores Nº 53542 — Víctor Abelardo Montoya	2476 2477
CITACION ADMINISTRATIVA	
Nº 53642 — Hugo Oscar Arias y otros	2477 2477
Sección JUDICIAL	
SUCESORIO	
Nº 53627 — Soto Vicente Oscar	2477
Sección COMERCIAL	
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Nº 53652 — Abrolabores S. R. L	2478
CESION DE CUOTAS SOCIALES	
Nº 53650 — Cintioni Hnos. S. R. L	2478
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
Nº 53631 — Prodart Publicidad S. E. Nº 53628 — Ferretería José F. Musa Nº 53623 — Fábrica de Golosinas Riki	2478 2478 2478
DESIGNACION DE DIRECTORIO	
Nº 53653 — Hotel Salta S.A	247 8
ASAMBLEAS COMERCIALES	
Nº 53634 — SAFICI Constructora S. A., para el día 10-8-84	2479 2479
Sección GENERAL	
ASAMBLEA	
Nº 53651 — Asociación Técnicos Radiólogos de Salta, para el día 4-8-84	2479
RECAUDACION	* ¢
Nº 53657 — Del día 25-7-84	2480

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Nota Nº 91 Expte. Nº 181-C/84.

Salta, 3 de julio de 1984.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia Dn. Roberto Romero Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido, en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, sobre aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales Fertinoa, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a su excelencia el señor Gobernador, con

distinguida consideración.

BENIJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO Presidente

> Dr. José María Ulivarri Secretar o

Expte. Nº 181-C/84. LEY Nº 6252

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de Fertilizantes del Noroeste, Sociedad Anónima (Fertinoa), formalizados por Escritura Pública Nº 43 de fecha 12 de abril de 1984, autorizada por el Escribano de Gobierno de la provincia de Salta, don Ricardo Cabrera, cuya cop a auténtica constituye anexo de esta ley. Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

> Dr. JAIME HERNAN FIGUEROA Presidente H. Cámara de Senadores

BENJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO Presidente

> Marcelo Oliver Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri Secretario

LEY Nº 6252

ANEXO

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NU-MERO: CUARENTA Y TRES. - ACTA CONS-TITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE FERTILIZANTES DEL NOROESTE SOCIE-DAD ANONIMA. — En la Ciudald de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

doce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí: RICARDO CABRE-RA, Escribano de Gobierno, comparecen el señor Gobernador de la Provincia de Salta, don RO-BERTO ROMERO, quien lo hace en nombre y representación de la Provincia de Salta; el señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don HECTOR JUAN FIORIOLI y el señor Presidente de Cas del Estado, don ROBERTO OS-CAR CAZZANI, quienes lo hacen en nombre y representación de las respectivas Sociedades del Estado que presiden y de cuyos datos personales e instrumentos habilitantes se hará referencia al pie de la presente escritura y dicen: I) Que han resuelto constituri una Sociedad Anóni-ma sujeta al siguiente Estatuto Social: TITULO I. - DENOMINACION, REGIMEN LEGAL, DO-MICILIO Y DURACION. — Artículo 1º - La Sociedad se denomina FERTILIZANTES DEL NOROESTE S. A. (FERTINOA). - Artículo 29 -Se regirá por la Ley Nº 19.550, sus modificaciones, el presente estatuto y demás normas aplicables. — Artículo 3º - Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 4º - Su duración es de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — TITULO II. - OBJETO — Artículo 5º - Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y transportes, relativa a la petroquímica en general y a los fertilizantes nitrogenados en particu-A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adqu.rir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibi-dos por las leyes o por este Estatuto. — TITU-LO III - CAPITAL Y ACCIONES. — Artículo 6º - El capital social es de PESOS ARGENTI-NOS CIEN MIL, representado por cien acciones de Un mil pesos argentinos de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 7º - Las acciones serán ordinarias, de clase A, B, C y D. Todas ellas pueden ser al portador o nominativas, endosables o no y confieren derecho a un voto por acción. En caso de nuevas emisiones de acciones y no ejercicio del derecho de preferencia por los titulares de las de clase A. B o C, las acciones que a ello hubiese correspondido suscribir podrán ser suscriptas por los titulares de las otras clases, incluida la D, en cuyo supuesto tales acciones así emitidas se convertirán a la clase del suscriptor. - Artículo 8º - Las acciones y los certificados provisionales que se emitan conten-drán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 9º - En caso de mora en la integración, el Directorio está facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 19. de la Ley Nº 19.550. TITULO IV. - DEBENTURES. — Artículo 10º -

Con la aprobación de la Asamblea, la Sociedad puede contraer empréstitos en forma pública o privada dentro o fuera del país, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. Su emisión, ofrecimiento, recupero y demás cir-cunstancias se regirá por lo preceptuado en los artículos .25 a 360 de la Léy Nº 19.550. — TI-TULO V. - ADMINISTRACION Y REPRESEN-TACION. — Artículo 11º - La Administración de la Sociedald estará a cargo del Directorio, compuesto de un mínimo de cuatro miembros y un máximo de sete miembros titulares e igual número de suplentes y con mandatos por dos ejercicios. Los Directores se elegirán por el sistema de vo ación por clase de acciones, correspondiendo hasta dos titulares y dos suplentes a cada una de las clases A, B y C y cualquiera sean sus respectivas part.cipaciones en el capital social y hasta cuatro titulares y cuatro suplentes a la clase D. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente, quien reemplaza a aquél en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, excep'o mientras la Sociedad tenga participación estatal mayoritaria. — Artículo 12º - En garantía de su buen desempeño, cada uno de los Directores debe depositar en la caja de la Sociedad títulos públicos por una suma equivalente al valor nominal de cinco acciones de la Sociedad. -Artículo 13º - El Director o tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la Soc edad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con todas y cada una de las entidades financieras públicas o privadas nacionales o extranjeras y otorgar poderes judicales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — TITULO VI. - FISCALIZACION. — Artículo 149 - La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora y la compondrán de tres a cinco síndicos titulares e igual número de suplentes y durarán en sus funciones el térm no de dos ejercicios. Los síndicos se elegirán por el sistema de votación por clase de acciones, correspondiendo un titular y un su-plente a cada una de las clases A, B y C, cualquiera sean sus respectivás participaciones en el capital social y los restantes titulares y suplentes a la clase D. Su retribución la fija la Asamblea excepto mientras la Sociedad tenga partici-pación eslatal mayoritaria. — TITULO VII. -ASAMBLEAS. — Artículo 15º - Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley Nº 19.550. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijalda para la primera. — Ar-

tículo 169 - Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se tra e, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. En todos los casos de Asambleas convocadas para cons derar aumentos de capital que requieran la integración de nuevos aportes y la emisión de debentures, la decisión no podrá adoptarse sin el voto favorable de la mayoría de las acciones integrantes de por lo menos dos cualquiera de las clases A, B y C. — TI-TULO VIII. - EJERCICIO SOCIAL Y UTILI-DADES. — Artículo 17º - El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de c'erre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. - Artículo 189 - Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) a remuneración de Directores y Síndicos, en su caso, y c) el saldo, en todo o en parte al destino que determine la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro de los ciento ochenta días de su aprobación por la Asamblea. - TITULO IX - LI-QUIDACION. - Antículo 19º - Mientras la Sociedad tenga participación estatal mayoritaria, la liquidación será efectuada por la autoridad administrativa que por mayoría designen las acciones en poder de accionistas estatales. En caso contrario, la liquidación la efectuará el Direc-torio, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias que correspondieren. II) Que deciden emitir las acciones representativas del cap tal social, divididas en diez acciones de la clase A, diez acciones de la clase B, diez acciones de la clase C y setenta acciones de la clase D, siendo las de clase A, B y C ordinarias, nominativas, no endosables y las de clase D ordinarias, al portador. III) El cap tal es suscripto en este acto de la siguiente manera: a) La Provincia de Salta suscribe las diez acciones de la clase A y veinticuatro acciones de la clase D; b) Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, suscribe las diez acciones de la clase B y veintitrés acciones de la clase D, y c) Gas del Estado - Sociedad del Estado, suscribe las diez acciones de la clase C y veintitrés acciones de la clase D. IV) Que cada uno de los suscriptores de las acciones integran en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento del importe de la respectiva suscripción, lo que totaliza la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTICINCO MIL y se comprometen a integrar en dinero efectivo el setenta y cinco por ciento restante de la res-pectiva suscripción en el momento que lo re-quiera la Sociedad dentro de un plazo no mayor de dos años. V) Se designa en este acto para integrar el Directorio: en representación del capital de la Provincia de Salta, en calidad de Directores Titulares, al C. P. N. don Emilio Marcelo Cantarero, L. E. Nº 8.163.742 y al Ingeniero don

Raúl Pedro Antonio Bellomo, L.E. Nº 8.163.661 y como Directores Suplentes al señor Fernando Fazio, C.I. Nº 4.889.356 (Policía Federal) y al C.P.N. don Jorge Nelson Montoya, L.E. Nº 7.246.751; en representación del capital de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Sociedad del Estado, como Directores Titulares: Escribano don Pedro Nolasco Pizarro, DN.I. Nº 2.963.958 y Comodoro don Ernesto Enrique Baca, L. E. Nº 3.692.930 y como Directores Suplentes, el Ingeniero don Francisco Minmei Higa, L. E. Nº 6.199.284 y la Licenciada en Química doña Gabriela Varginia Grendele, D. N. I. Nº 14.647.308 y en representación del capital de Gas del Estado - Sociedad del Estado, como Directores Titulares, el Ingeniero don Ricardo Girac, C. I. Nº 3.596.411 (Policía Federal) y el Ingeniero Angel Bernardo Bottarini, D. N. I Nº 4.131.049 y como Directores Suplentes, el Ingeniero don Erwin Langer, C. I. Nº 1.985.965 (Policía Federal) y el Ingeniero Daniel Abuaf, C. I. Nº 5.342.218 (Policía Federal); dejando constancia que los tres primeros titulares y tres primeros suplentes representan respectivamente a las clases A, B y C de acciones y los restantes titulares y suplentes a la clase D. VI) Que la Presidencia y Vice-Presidencia del Directorio la ejercerán respectivamente, los señores Ernes-to Enrique Baca e Ingeniero Angel Bernardo Bottarini y como Vice-Presidente Segundo el C.P.N. don Emilio Marcelo Cantarero. VII) Para la Comisión Fiscalizadora se designa en representación de la Provincia de Salta como Síndico Titular al C. P. N. don Raúl Eduardo Paesani, D. N. I. Nº 8.376.731 y como Síndico Suplente a la C. P. N. doña Lila Antonelli de Ledesma, L. C. número 6.163.496; en representación de Yacimientos Petrolíferos F.scales - Sociedad del Estado, como Síndico Titular, el doctor Ernesto Manue¹ Viñes, L. E. Nº 4.596.798 y como Síndico Suplente al doctor Jorge Alberto Martinsen, L. E. número 4.291.578 y en representación de Gas del Estado - Sociedad del Estado, como Síndico Titular al C. P. N. don Carlos Alberto Iglesias del Castillo, L. E. Nº 4.297.025 y como Síndico Suplente al C. P. N. Reynaldo Lu
's Nuvolone, L. E. número 4.782.863, dejando constancia que los mencionados representan a las acciones clases A, B y C y a las respectivas tenencias de las acciones clase D. VIII) Que no es propósito de los fundadores el mantener la prevalencia estatal en el capital accionario, ya que consideran que en definitiva los titulares de las acciones de clase D, deberían ser personas físicas o jurídicas de carácter privado. IX) Que designan al doctor don Manuel Marcelo Soria, abogado, con las más amplias atribuciones y facultades, para que realice todos los trámites y gestiones que sean menes-ter para obtener la aprobación de los estatutos por la autor dad administrativa de contralor y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar cualquier modificación que sea menester. DATOS PERSONALES E INSTRU-MENTOS HABILITANTES DE LOS COMPA-RECIENTES: Don Roberto Romero, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Vicenta Elena Di Gangi, L. E. Nº 7.219.857, de 56 años de edad, dom. en Mitre 23 - Salta; Héctor Juan Fiorioli, argentino, Dr. en Química, L.

E. Nº 4.046.828, de 55 años, casado en primeras nupcias con María Antonia Garavilla, dom. en Diagonal Norte 777 - Cap. Federal; Roberto Oscar Gazzani; argentino, Geólogo, de 41 años, C. I. Nº 7.445.312 (Policía Federal), casado en primeras nupcias con Estela María Cermeli, dom. en Alsina 1169 - Cap. Federal. Se agregan los respectivos instrumentos hab.litantes. Redactada en cuatro hojas foliadas del número 368 al 371. Leída que les fue ratificaron su contenido, firmando para constancia por ante mí, doy fe. Sigue a la que con el número anterior, termina al folio 367. — Roberto Romero - Héctor Juan Fiorioli - Roberto Oscar Gazzani - Conrado Storani. Ante mí: Ricardo Cabrera, Escribano de Gobierno. — CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fe. Para las partes interesadas, expido este primer testimonio, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. S/R.: C, 4131, 1: Vale. — Ricardo Cabrera, Escribano de Gobierno - Provincia de Salta.

CERTIFICO que el presente instrumento es fiel reproducción facsimilar del original que de haber tenido a la vista, doy fe. — Salta, 14 de marzo de 1984. — Ricardo Cabrera, Escribano de Gobierno - Provincia de Salta.

Salta, 23 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1541

Ministerio de Economía

Expediente 01 - 38.696/84.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6252, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Reg.stro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia

DECRETOS

Salta, 29 de junio de 1984

DECRETO Nº 1384

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Expte. Nº 53-36839/84.

VISTO la presentación de la Secretaría de Estado de Municipalides en el sentido de modificar la cobertura del cargo de Jefe del Departamento de Asistencia y Control Contable de ese Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno destacar la permanente preocupación del Poder Ejecutivo de adecuar las estructuras de los distintos organismos en el propósito de lograr mejor eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de sus funciones,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Designar al C.P.N. Carlos Alberto Cruz, Categoría 22, como Jefe del Departamento de Asistencia y Control Contable, Personal Temporario de la Secretaría de Estado de Municipalidades desde el día 1º de marzo de 1984.

Art. 2º — Dejar en suspenso el contrato de locación de Servicios del "Fondo de Desarrollo Municipal" celebrado entre la Provincia y el C. P.N. Carlos Alberto Cruz y aprobado por Resolución Ministerial Nº 980/82, mientras dure su des gnación como Jefe del Departamento de Asistencia y Control Contable.

Art. 3º — Dejar expresa constancia que la designación del C.P.N. Jorge Hugo Quevedo lo es hasta el 29 de febrero de 1984 a partir de la cual el referido profesional pasará a desempe-narse en otro Organismo de la Administración

Pública Provincial.

Art. 4º — Inclúyase desde el día 1º de marzo de 1984 hasta el 31 de marzo de 1984 al C.P.N. Carlos Alberto Cruz, Categoría 22, Jefe del Departamento de Asistencia y Control Contable de la Secretaría de Estado de Municipalidades en el Régimen de Trabajo con dedicación Adicional Semi Exclus.va (Decreto 659/79) retribución compensatoria mensual del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de sus haberes.

Art. 50 — El gasto que demande lo dispuesto en el presente se imputará a la partida respectiva de jurisdicción 3, Unidad de Organización 04.

Art. 69 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 5 de julio de 1984

DECRETO Nº 1450

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizan los Secretarios de Estado de Asuntos Agrarios e Industria y Minería y el nterinato en la cartera del Ministerio de Economía del señor Secretario de Hacienda y Economía;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Pónese interinamente a cargo de las Secretarías de Estado de Asuntos Agrarios, Industria y Minería y Hacienda y Economía al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Dn. Fernando Fazo, a partir del día 10 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernac.ón.

Art. 30 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa -, Saravia

Salta, 6 de julio de 1984

DECRETO Nº 1464

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realiza a la Capital Federal, el señor Ministro de Economía, C.P. N. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 10 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía Dr. Jorge Nelson Montoya, a partir del día 10 de julio del año en curso, y mientras dure la ausencia de su t.tular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cebierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 6 de julio de 1984

DECRETO Nº 1465

Secretaría General de la Gobernación

Con mo ivo del viaje en misión oficial, a realizar por el suscripto a la Capital Federal, a partir del 9 de julio del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, al Vicegobernador de la misma, doctor Jaime Hernán Figueroa, a partir del 9 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario Ge-

neral de la Gobernación.

Art. 30 - Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa -, Saravia

Salta, 18 de julio de 1984 -

DECRETO Nº 1522

Ministerio de Economía

Expte. No C/01-36972/84.

VISTO el expediente de referencia, el informe obrante a fs. 12 donde se resuelve realizar las "1ras. Jornadas Provinciales de Jojoba", duran-te los días 6 y 7 de setiembre de 1984 y a la vez se solicita que las mismas sean declaradas de interés provincial; y

CONSIDERANDO:

· Que el objetivo de dichas jornadas es demostrar la factibilidad de incorporar a la jojoba, como un cultivo alternativo para tierras áridas y pemiáridas de la provincia;

Que dicha incorporación permitiría ampliar la frontera agropecuaria provincial, especialmente en zonas de baja precipitación y fertilidad;

Oue durante la realización de estas jornadas, se presentarán destacados panelistas dedicados exclusivamente a estudiar la jojoba en el país; Que debido a las connotaciones del aludido

evento es propósito de este Gobierno auspiciarlo ampliamente procediendo en consecuencia a declararlo de intérés provincial;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las "1ras. Jornadas Provinciales de Jojoba", a realizarse durante los días 6 y 7 de setiembre de 1984 en la ciudad de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 30 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Uldry

Salta, 18 de julio de 1984

DECRETO Nº 1523

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el informe presentado por los representantes del Gobierno de la Provincia a la XXXVIII Reunión del NOA Educativa y Reunión del NOA Cultural, llevada a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días 14 y 15 de jun o de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Coordinador de Acción Educativa - Cultural del Noroeste Argentino ha sido creado ad-referendum de los respectivos gobiernos intervinientes;

Que la constitución del mismo significa la sustitución institucional del NOA Educativo y de la Comisión Permanente de Acción Cultural del Noroeste Argentino (NOA Cultural);

Que los considerandos del Acuerdo que se eleva justifican la unificación de los organismos mencionados y la puesta en marcha de un nuevo ente de coordinación:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la creación del Comité Coordinador de Acción Educativa - Cultural del Noroeste Argentino y ratificase el Acuerdo de Secretarios, Secretarios de Estado y Subsecretar os de Educación y Cultura de las Pro-vincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en dos (2) fojas útiles debidamente firmadas y autenticadas.

Art. 2º - Por conducto del Ministerio de Gob erno, Justicia y Educación, se cursarán las comunicaciones respectivas a los Gobiernos de las provincias intervinientes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 40 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

ROMERO - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera

DECRETO Nº 1523

San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 1984 ACUERDO Nº 1

VISTO.

La existencia del NOA Educativo y de la Comisión Coordinadora Permanente de Acción Cultural en el Noroeste Argentino (NOA Cultural) como entes de coordinación regional que funcionan independientemente.

Que la decisión y la ejecución de las políticas de cultura y educación responden a los mismos principios y objetivos fundamentales.

Oue la administración gubernamental debe asegurar que la cultura regional y nacional, su asimilación y transformación creadora se integre a los procesos de la educación.

Que es aconsejable utilizar la infraestructura

educativa para tales fines.

Que la acción del NOA Educativo y del NOA Cultural se dirigen al tratamiento de sus respectivas temáticas en forma aislada, lo que obstaculiza la toma de decis ones desde una óptica unificante e integradora.

Que resulta de mayor operatividad que la concertación de políticas y acciones regionales sean asum das por un solo organismo de coordinación.

Que el NOA Educativo y el NOA Cultural tienen definidas misiones y funciones susceptibles de integrarse en esta nueva etapa de consolidación de la regional zación y del federalismo.

Que la firma de un tratado interprovincial sobre acciones culturales y educativas de utilidad común, de acuerdo al artículo 107 de la Constitución Nacional comprometerán con mayor fuerza a los estados miembros del NOA, a concertar sus acciones en bien del desarrollo de la cultura regional y a utilizar racionalmente sus recur-

Por todo ello:

Los Secretarios de Estado y Subsecretarios de las áreas de Educación y Cultura de las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, reunidos en San Miguel de Tucumán el día 15 de junio de 1984,

ACUERDAN:

1º — Constituir ad referendum de los respectivos poderes ejecutivos provinciales el Comité Coordinador de Acción Educativa y Cultural del Noroeste Argentino, sobre la base de los entes regionales NOA Educativo y NOA Cultural, con la participación de las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán.

 El Comité estará integrado por los responsables de la conducción de la política educativa y cultural de cada provincia, ministros o secretarios de Estado. Los miembros natos podrán hacerse representar eventualmente en el Comité por el funcionario del área de jerarquía no inferior a la siguiente, a la prop a 3º — Las decisiones a las que arribe el Comi-

té deberán ser expresadas en forma de recomen-

daciones y acuerdos.

40 — Serán misiones y funciones del Comité, las establecidas para el NOA Educativo y NOA 5º — El Comité elaborará el anteproyecto de Tratado Interprovincial el que deberá contemplar la creación de un Consejo Regional de Cultura y Educación, sus fundamentos, misión, funciones, forma de administración y las bases para la concertación de acciones.

Julio César Brizuela

Subsecretario de Educación y Cultura

CATAMARCA

Pedro Ignacio Cabrera Aguilera

Secretario de Estado de Educación y Cultura

SALTA

David Jorge Casas ·

Secretario de Estado de Educación y Cultura

TUTUY

Edvino Alfredo Paz

Secretario de Estado de Educación y Cultura

SANTIAGO DEL ESTERO

Carlos Delponti

Secretario de Estado de Educación y Cultura

LA RIOJA

Ricardo Salim

Secretario de Estado de Educación y Cultura

TUCUMAN

Salta, 19 de julio de 1984

DECRETO Nº 1524

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo del viaje oficial a realizar por el suscripto a la Provincia de Catamarca;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, doctor Jaime Hernán Figueroa, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 19 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1528

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nros. 67.568/83 Cód. 66 - 2485/53 Letra M y 06975/72 Cód. 01.

VISTO que por resolución Nº 491 P/83 la Caja de Previsión Social confirma en todas sus partes su similar Nº 1233 P/82 y rechaza el recurso de reconsideración de la fecha de liquidación del reajuste otorgado por la misma al jubilado Nº 6540, señor Manuel Humberto Munizaga, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso jerárquico en contra de la resolución denegatoria la que, por ser emanada de la autoridad superior de un organismo descentralizado, resulta definitiva y, por ende, no susceptible de recurso jerárquico; no obstante ello, y en virtud del informalismo en favor del administrado consagrado en la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde darle al mismo el trámite previsto para el de alzada.

Que es criterio de Fiscalía de Gobierno que los reajustes del haber jubilatorio solicitados en base a la recategorización administrativa, en los casos en que los mismos hayan sido denegados por el ente previsional mediante acto administrativo firme, se realizarán, cuando corresponda, a partir de la nueva presentación del agente, por considerar que el acto administrativo anterior denegatorio de dicho reajuste no resulta injusto, ya que la norma sustentada por la Excellentísima Corte de Justicia, que hizo variar el criterio del ente previsional, abarca solamente los casos concretos sometidos a su decisión, no descalificando en modo alguno a los demás actos administrativos.

Que en la resolución general del 12 de abril de 1982 la Caja de Previsión Social fija las pautas a que deberán ajustarse los decisorios que resuelvan los diversos casos, expresándose que los beneficios que se otorguen se liquidarán a partir de la fecha de petición del interesado, posterior al dictado de dicha resolución general; consecuentemente, dado que el pedido del señor Manuel Humberto Munizaga fue efectuado el 5 de abril de 1982, es a partir de esa fecha que le corresponde el reajuste de su haber jubilatorio, resultando por lo tanto la resolución cuestionada ajustada a derecho y no puede ser atacada por ilegitimidad.

Que la Caja de Previsión Social toma como fecha de pago la citada precedentemente, es decir el momento de interposición del recurso de reconsideración, con el cual el peticionante manifiesta que "para el supuesto que en el expediente no contara la existencia del decreto Nº 1106/75 (Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta) solicito su agregación como hecho puese"

mo hecho nuevo".

Que el ente previsional revoca el acto por razones de oportunidad, que es de exclusiva competencia de la administración, esto es, que realiza un control sobre la subsistencia de los hechos invocados para emitir el acto y se revisa la verdadera subsistencia de aquello que constituyó su causa.

Que en tal sentido y las constancias agregadas con el recurso de reconsideración la Caja, no obstante el acto denegatorio anterior, procede a reencasillar al agente en la norma que establece la ley Nº 5098 con efecto de pago a partir del 5 de abril de 1982, fecha en la cual el agente adjunta la documentación que acredita su petición.

Que la Ordenanza Municipal Nº 2732/77 que

establece las normas para el encasillamiento del personal municipal, determina que el cargo de administrador de la Terminal de Omnibus corresponde al agrupamiento administrativo 8, clase 1, las categorías 13 a 22 de acuerdo con la antigüedad de los agentes en la Administración Pública, correspondiendo la categoría 21 a partir de los 24 años de antigüedad, y categoría 22 al agento que acredita haber cumplido 28 años en la Administración Pública.

Que por la antigüedad acreditada por el reclamante corresponde rechazar la pretensión de

recategorización como categoría 22.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado Nº 6540, señor Manuel Humberto Munizaga, libreta de enrolamiento Nº 3.942.776, en contra de la resolución Nº 491 P/83 confirmatoria de su similar Nº 1233 P/82, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmanse las medidas dispuestas en las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Seguridad

Social.

Art. 3º — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - N. Saravia - L. Saravia.

Salta, 19 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1529

Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Hacienda y Economía Expte. Nº 01-37602/84.

VISTO la herencia vacante decretada en el juicio caratulado; "Sucesorio de Selviouglu, Demetrio Jorge o Selbioblu, Demetrio Jorge", Expte. Nº 56.022/69, que tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación; y

CONSIDERANDO:

Que el acervo hereditario está compuesto, entre otros, por 3 inmuebles urbanos ubicados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cuya incorporación al patrimonio provincial resulta conveniente para ser afectados a distintos servicios que presta el Estado;

Que consecuentemente, corresponde hacer efectiva la opción prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 3552 y su modificatoria Ley Nº 4230, respecto de dichas propiedades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA: Artículo 1º — Déjase establecido que se hace efectiva la opción prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 3552 y su modificatoria Ley Nº 4230, con respecto a los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento Orán, los que forman parte del acervo hereditario de la herencia vacante que tramita en el juicio referido precedentemente:

—Matr. Nº 75 Secc. 6\(^9\) - Manz. 11 - Parc. 11 —Matr. Nº 5483 Secc. 6\(^9\) - Manz. 47a - Parc. 11b —Matr. Nº 2502 Secc. 6\(^9\) - Manz. 35 - Parc. 2

Art. 2º — Tome intervención Fiscalla de Gobierno a efectos de la prosecución de los trámites pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía. Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial v archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Montoya - Saravia.

Salta, 23 de julio de 1984.-

DECRETO Nº 1535

Secretaría General de la Gobernación Expte. Nº 01-37.875/84.

VISTO al Acta Constitu

VISTO el Acta Constitutiva del Consejo Federal de Informática (COFEIN), la Carta Orgánica de dicho Consejo y las recomendaciones de la III Asamblea del COFEIN y,

CONSIDERANDO:

Que las jurisdicciones que integren en el referido Consejo deben ratificar el Acta Constitutiva del COFEIN de fecha 15/4/83;

Que la Sub-Secretaría de Informática de la Nación mantiene su participación como miembro del COFEIN;

Que es necesario promover la aplicación de políticas y estrategias, la coordinación y el asesonamiento en informática, como así también la participación de la provincia en las acciones conjuntas que se ejecuten a fin de lograr un adecuado desarrollo en la materia;

Que la III Asamblea del COFEIN ha recomendado la ejecución de los actos administrativos de adhesión al COFEIN de las jurisdicciones que aún no lo hicieron;

Que conforme lo disponen los artículos 94 inc. 11 y 129 inc. 10 de la Constitución Provincial, corresponde la aprobación legislativa del presente instrumento.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Carta Orgánica del Consejo Federal de Informática incorporando a la Provincia de Salta como miembro jurisdiccional integrante del COFEIN.

Art. 2º — Remitir a las Honorables Cámaras Legislativas e' presente decreto para su ratificación por ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 49 - Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO + Isa - Saravia

Salta, 23 de julio de 1984.-

DECRETO Nº 1539

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que entre los días 16 y 20 de setiembre de 1985 se realizarán en nuestra ciudad, las XX Jornadas Argentinas de Botánica; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas jornadas son organizadas por la Facultad de Ciencias Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Salta y auspiciadas por la Sociedad Argentina de Botánica;

Que dicho acontecimiento es el de más alta ierarquía científica de nuestro país y uno de los primeros de Sudamérica, estimándose que asistirán al mismo trescientos científicos botánicos de nuestro país y extranjeros;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia no puede permanecer ajeno frente a tan importante acontecimiento;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de interés provincial la realización de las XX Jornadas Argentinas de Botánica a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 16 y 20 de setiembre de 1985.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 39 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 23 de julio de 1984 .-

DECRETO Nº 1544

Ministerio de Economía

Expte. No C/24-03421/84.

VISTO que el 27 de julio del corriente año, se realizarán en nuestra ciudad las "Jornadas Regionales de Periodismo Agrario", organizadas por el Círculo Argentino de Periodistas Agrarios; y

CONSIDERANDO

Que nuestra provincia y toda la región NOAtienen en su actividad agropecuaria una de las bases de su economía:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial las "Jornadas Regionales de Periodismo Agrario", organizadas por el Círculo Argentino de Periodistas Agrarios, a realizarse en nuestra ciudad el 27 de julio del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado

por los señores Secretarios Generales de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 39 - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Uldry - Saravia

Salta, 23 de julio de 1984

DECRETO Nº 1545

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expte. Nº 41-24.498.

VISTO que el Colegio de Escribanos de Salta, eleva para su aceptación la renuncia del Escribano Adolfo René Trogliero, como titular del Registro Notarial Nº 10 y propuesta de adjudi-cación directa del mismo Registro a favor del Escribano Carlos Antonio Trogliero Torres; y

CONSIDERANDO:

Que la renunc'a mencionada obedece al hecho de haber sido designado el Escribano Adolfo René Trogliero, ti ular del Registro Notarial Nº 75, con asiento en la ciudad de General Güe-mes, según decreto Nº 1213/84, siendo su propósito tomar posesión del mismo;

Que la propuesta de adjudicación directa del Registro Notarial Nº 10 a favor del Escribano Carlos An'onio Trogliero Torres, se funda en que éste cumplimenta los requisitos exigidos en el artículo 15 inc. b) de la Ley 5576 y su modificatoria Nº 6045;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Adolfo René Trogliero, M.I. Nº 3.909.136, como titular del Registro Notarial Nº 10, en mér to a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º - Adjudícase la titularidad del Registro Notarial No 10 al Escribano Carlos Antonio Trogliero Torres, D.N.I. No 10.993.499, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inc. b) de la ley Nº 5576 y su modificatoria Nº

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Escribano Carlos Antonio Trogliero Torres, cesa en su calidad de adscripto en el Registro Notorial Nº 10.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor (Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación v el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 50 - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 23 de julio de 1984

DECRETO Nº 1546

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nos. 2025/63, 02147/72, 01081/73 y 11.025/83 - código 73 y 53.229/80 - código 66.

VISTO que por resolución Nº 486-P/79 la Caia de Previsión Social no hace lugar al pedido de reconsideración de su similar Nº 1335-P/77 que den ega el pedido de reajuste interpuesto por el jubilado Nº 4463, doctor Lídoro Isidro Almada Leal, por no encuadrarse en las disposiciones de la ley Nº 3372, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso de alzada en contra de la resolución denegatoria de dicho pelido, el que es presentado en tiempo y forma oportunos según constancias obrantes en autos.

Que sol cita el recurrente que su jubilación sea reajustada conforme el sueldo correspondiente a Ministro de la Corte, ya que había cesado en el cargo el 23 de diciembre de 1963, y a esa fecha cumplía con los extremos requeridos por las leyes en vigencia para obtener el beneficio en cuanto a edad y años de servicios.

Que el doctor Lídoro Is dro Almada Leal al 23 de diciembre de 1963 contaba con once años, dos meses y veintinueve días de servicios sin aportes, sobre un total de diccinueve años, siete meses y ocho días, fecha en la cual, afirma, nació el derecho a la jubilación por retiro voluntario, es decir, que conforme a las normas vigentes al 23 de diciembre de 1963, el peticionante no estaba en condiciones de obtener el retiro voluntario por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 del decreto ley Nº 77/56.

Que en el año 1971 se dicta la ley Nº 4443, que permitió a los funcionarios que no hubieran realizado aportes, regularizar su situación, pero esta ley no estaba v.gente a la fecha en que el peticionante pretende que su derecho nació.

Que la jurisprudencia tiene decidido que si bien en materia de previsión social no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela, ello es así en tanto la norma aplicable permita un criterio amplio de interpretación, pues lo contrario puede desvirtuar la finalidad perseguida por el legislador; por otra parte, la circunstancia de haber sido designado en otro cargo, en el que se desempeñó durante tres años, obsta al reconocimiento del reajuste que pretende.

Que la Corte Suprema entiende que los derechos jubilatorios se rigen por la ley vigente en el momento de la cesación en el trabajo, pues es esta circunstancia la que genera el derecho previsional y lo incorpora al patrimonio del interesado, y se entiende por cesación la fecha en que el agente cesa en forma efectiva de sus servicios y solicita jubilación, siendo indiscutible que el derecho del afiliado se consolida por el hecho del cese en la actividad, siendo éste el que determina la ley aplicable.

Que en el caso del apelante la cesación del servicio se produjo el 7 de febrero de 1967, cuando el afiliado cesa en sus actividades para acogerse al beneficio jubilatorio. No cabe otra interpretación teniendo en cuenta que "la jubilación constituye una consecuencia de la remuneración que percibiría el beneficiario como contaprestación de su actividad laboral una vez cesada ésta, y como débito de la comunidad, por dicho servicio, principios que se desnaturalizarían si el jubilado no conservara una situación proporcionada a la que hubiera correspondido de haber seguido en actividad"; en consecuencia, el

haber jubilatorio ha sido otorgado conforme a derecho, por lo que debe rechazarse el recurso planteado

Que atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado Nº 4463, doctor Lídoro Isidro Almada Leal, libreta de enrolamiento Nº 3.943.528, en contra de la resolución Nº 486-P de fecha 15 de mayo de 1979, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernac ón y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia - Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1385 - 29-6-84

Artículo 1º — Aprobar el Contrato de Locación de Servicio, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Luis Adolfo Saravia, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y el señor Febc Mazzaglia, D.N.I. Nº 4.110.155, clase 1932, en fecha 6 de julio del año en curso, el que como Anexo I, forma parte del presente decreto

Art. 2v — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdición 1- Unidad de Organización 1- Gobernación, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1521 - 18-6-84 - Expte. Nº 75.050/84 - Cód 66

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a efectuar la compra directa de material odontológico, con destino a la Dirección de Odontológía, por un monto aproximado de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Tresciento Treinta y Ocho Pesos Argentinos (\$a. 666.338,00), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso A) de la Ley Contabilidad vigente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1525 - 19-7-84 - Exptes Nºs, 02215/84 - Cód. 72 y 12020/84 - Cód. 69

Artículo 1º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Bruno Carlos Celeste, legajo Nº 18.687, agrupamiento personal superior, categoría 22, Jefe del Depart. de Recreación, dependiente de la Dirección Gral de Deportes y Recreación en el periodo comprendido entre el 1º y el 30 de junio del año en curso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de junio del año en curso y por el término de tres (3) meses otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Ramón Humberto Sily, Legajo Nº 9.379, categoría 22, Jefe del Departamento de Acción Social, dependiente de la Dirección General de Promoción Social, de-conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social - Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1526 - 19-7-84 - Expte. Nº 72.619/84 - Cód. 66

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones el doctor Urbano Deonicio Brandan, Legajo Nº 65.476, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médico), personal temporario de la Estación Sanitaria de Apolinario Saravia,, pasará a desempeñarse con un régimen horario de dedicación exclusiva, y otórgasele la asignación especial éstablecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t.o.) reglamentado por decreto Nº 1263/83

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1527 - 19-7-84 - Expte. Nº 1233/83 - Cód. 89

Artculo 1º — Reconócese una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluído todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Alejandro López, Legajo Nº 72.114, categoría 20, Jefe de Instalaciones Especiales del Hospital "San Bernardo", en el período comprendido entre el 7 de noviembre y el 31 de diciembre de 1983, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus am-

pliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi-exclusiva.

Art. 29 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos Argentinos con Dieciseis Centavos (\$a. 11.483,16), según escala vigente al 1º de junio de 1984, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas. L. Decreto Nº 1530 - 19-7-84 Exptes, Nºs, 28-41218 y 41692/83.

Artículo 1º — Déjese sin efecto a partir del 22 de agosto de 1983, el interinato del Ingeniero Roberto Alfonso Ramírez, D.N.I. Nº 10.494.007, dispuesto por Decreto Nº 224/83, en el cargo de Técnico en Instalaciones Especiales categoría 14 -Agrupamiento Técnico-Tramo b, en virtud a lo indicado en los Considerando de esta norma.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1532 - 23-7-84 - Expte. Nº 04-6296/84

Artículo 1º — Desígnase interinamente Director General de Administración de Personal, al Jefe del Departamento Auditoría General del citado organismo, Licenciado Julio Moreno, Agrupamiento Personal Superior, categoría 22, a partir del día 30 de julio del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular, Dra. María Lelia Chaya, con todas las atribuciones y responsabilidades que le son propias

Art. 2º — Inclúyese en el Régimen de dedicación Adicional Semi-Exclusiva, del 45% sobre su categoría de revista, al Licenciado Julio Moreno, durante el lapso de tiempo que dure el interinato dispuesto por el artículo anterior.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1534 - 23-7-84 .. Exptes. Nºs. 01-38.556/84; 83-01759/84, 01-38.682/84 y 08-256/84.

Artículo 1º — Prorróganse las designaciones temporarias, dispuestas por Decreto Nº 672/84 y Resoluciones Delegadas Nºs. 89/84; 103/84; 186/84 y 405/84, de acuerdo al siguiente detalle y por el término que en cada caso se indica;

ESCRIBÁNIA DE GOBIERNO

Apellido " Nombre - Categ. - Desde - Hasta

Esc. Brizuela Wilde, Sergio - L.E. N° 8.176.076 - 20 - 1° -8-84 - 30-9-84,

8.176.076 - 20 - 19-8-84 - 30-9-84, DIREC. DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS

Carral de Ramírez, María Victoria - D.N.I. Nº 14.176.374 - 14 - 9-7-84 - 30-9-84; Décima Roberto Miguel - L.E. Nº 8.283.472 - 14 -1º-7-84 - 30-9-84.

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE SALTA

Morales González, Teresa - D.N.I. Nº 13.414.500 - 12 - 19-7-84 - 30-9-84; Yañez,

Gustavo Rodolfo - D.N.I. Nº 11.709.803 - 15 1º-7-84 - 30-9-84.

CENTRO DE COMUNICACIONES GOBERNACION

Moraña, Daniel Francisco - D.N.I. N° 13.977.375 - 14 - 1-8-84 - 30-9-84.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a las partidas respectivas de las citadas Unidades de Organización, del Ejercicio 1984.

. Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. Decreto Nº 1536 - 23-7-84 - Resol. Nº 501/84

Art. 1º — Rescíndese el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, y 'señor Mario Alberto Acha, D. N.I. 5.076.938, aprobado por Resolución Nº 501/84 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a partir de la fecha de su notificación, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1537 - 23-7-84

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 1381/84, dejando establecido que la asignación mensual es la equivalente a la categoría 20 y no a la 21, como se consignara erróneamente en el citado Decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1538 - 23-7-84 - Expte. Nº 07-00920/84

Artículo 1º — Modificase el porcentaje de la Dedicación Adicional, otorgada por Decreto Nº 759/84 prorrogada por Decreto Nº 971/84, de la empleada de Fiscalía de Gobierno señora María Angélica Baez de Heredia, P. S. categoría 20, dejándose establecido que la misma será de carácter Exclusiva, con un porcentaje del 60% (sesenta por ciento), sobre su categoría de revista, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de agosto de 1984.

Art. 2º — El gasto que origine la dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Fiscalia de Gobierno, Ejercicio 1984.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1540 - 23-7-84

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Luis Adolfo Saravia y la señora Margarita Trigo de Díaz D.N.I. Nº 17.884.275, en fecha 6 de julio del año en curso, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 29 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1542 - 23-7-84

Artículo 1º — Con vigencia al 1º del mes en curso, sustitúyese del Anexo I y de la Descripción de Tareas del cargo de Tesorero del decreto Nº 132/84, la categoría asignada al mencionado cargo por la categoría 21.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1543 23-7-84

Artículo 1º — A pantir del 1º del mes en curso, reubícase presupuestariamente al empleado de la Jurisdicción 3 "Unidad de Organización 05, Policía de la Provincia, señor Díaz Emilio René, D.N.I. Nº 10.013.479, Tesorero - Agrupamiento Personal Superior- categoría 20 en categoría 21 del mismo Agrupamiento y funciones que las actuales.

Art. 2º — Al efecto de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, modificase el Artículo 1º del Decreto Nº 133/84 que aprueba la planta permanente de cargos del personal civil de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Policía de la Provincia, en el Agrupamiento Personal Superior, convirtiendo un (1) cargo de categoría 20 en un (1) cargo de categoría 20 en un (1) cargo de categoría 21, cubriendose el mayor costo con las economías por no inversión, existentes en el rubro "Personal' de la citada Unidad de Organización

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nº 1385 y 1540, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 53526

F.) Nº 21841

EDICTO DE CATEO. El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace haber a los efectos del art. 25 del C. de Mineria que, Enio Pace Gigli, el 22 de febrero de 1984, por Expte. nº 11908, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguinete zona: Como P.R. el esquinero noroeste de la mina La Elvirita, Expte. no 62056, se miden 2.400 m. az. 2980 hasta el P.P., a partir de este punto se miden 4.000 m. az. 909 hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 180º hasta el punto 2, luego 4.000 m. az. 2700 hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie libre de 1973 has., por superponerse en 27 has, a las pertenencias de la mina La Elvirita. Los terrenos afectados son de propiedad de la señora Lidia A. Gana de Ruiz de los Llanos con domicilio en Finca Pozo Bravo de la localidad de Cachi. Salta, 31 de mayo de 1984.

Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria. Imp. \$a. 600 e) 13 y 26-7-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. 53656 F. Nº 1565 LICITACION PUBLICA Nº 24/84

Llámase a Licitación Pública Nº 24/84, para el día 6/8/84, a horas 10:00, para la Adquisición de Semillas Varias. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros: Florida Nº 62 - Telef. 222.500. Ciudad, Venta del Pliego: Receptoría Municipal, San Martín Esq. Jujuy - Ciudad. Precios del Pliego \$a. 1.250 (Pesos Argentinos Mil Doscientos Cincuenta).

Valor al cobro \$a. 400

e) 26 y 27-7-84

O. P. Nº 53655

F. Nº 1564

LICITACION PUBLICA Nº 17/84 (2º llamado) Llámase a Licitación Pública Nº 17/84 (2º llamado), para el día 6/8/84 a horas 11,00 para la Adquisición de Artículos de Librería. Consultas y Aperturas de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Telef. 222.500 Ciudad, Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín Esq. Jujuy, Ciudad. Precio del Pliego: \$a 1.650 (pesos argentinos Mil Seiscientos Cincuenta).

Valor al cobro \$a. 400

e) 26 y 27-7-84

O. P. Nº 53649

F. Nº 1562

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública Nº 2/84 Expte Nº 85-2206/84

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de agosto de 1984 para la Adquisición de Mobiliario y Máquinas de Oficina, con destino a dependencias del Poder Judicial. Precio del Pliego: \$a. 500 (Sujeto a Reajuste). Informes y Ventas de Pliegos: Dirección de Administración del Poder Judicial, Av. Belgrano 1002, 1er. Piso. de 9 a 12 horas. Apertura de las Propuestas: 7 de agosto de 1984 a horas 10, en la Dirección de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Valor al cobro \$a. 400 e) 26 y 27-7-84

O. P. Nº 53648

F. Nº 1561

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Licitación Pública Nº 007/84 Expte Nº 18.118/83 Ag. 18.030/84.

Llámase a Licitación Pública Nº 007/84, para la adquisición de Materiales Sanitarios, con destino a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de \$a. 377.000 (trescientos setenta y siete mil pesos argentinos). Apertura de las Ofertas: 7 de agosto de 1984 horas 11. Lugar de la Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras. Buenos Aires 177, 4400 Salta. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras; Buenos Aires Dirección de Contrataciones y Compras; Buenos Aires Dirección de Contrataciones y Compras; Buenos Aires 177, 2012 de Piso, Of. 402, Buenos Aires de 9 a 14 horas.

Valor al cobro \$a. 400

e) 26 y 27-7-84

O. P. Nº 53643

F. Nº 1560

MINISTERIO DE ECONOMIA Secretaría de Estado de Obras Públicas Administración General de Aguas de Salta

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección. Presupuesto Oficial: \$a 877.578. Precio del Pliego: \$a 1.847. Fecha: 8 de agosto de 1984 a horas 11.00. Lugar: San Luis Nº 52. Consultas y venta de pliegos: San Luis Nº 52, ciudad de Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro \$a 800.-

e) 25 al 30-7-84

O. P. Nº 53640

F. Nº 1557

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración Departamento de Compras

Adquisición de Ropería y Calzados

Llámase a Licitación Pública Nº 12/84 a realizarse el día 10 de agosto de 1984 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de ropería y calzados, con destino a Dirección General de Familia y Minoridad, servicio dependiente de este Ministerio.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 60,00 (pesos argentinos Sesenta), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M. B. S., Avda, Belgrano Nº 1349, Salta. Silvia E. Mariani de Alvarez, Jefa (Int.) Dpto. Compras, D. G. A. - M. B. S.

Valor al cobro \$a 400.-

e) 25 y 26-7-84

O. P. Nº 53630

F. Nº 1553

Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llamado a Licitación Pública Nº 2-84 para el día 8 de agosto-84 a horas 11 en la sede de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, sita en calle Caseros Nº 519-25, o día subsiguiente si fuera feriado, para la adquisición de Formularios Continuos. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares deben ser retirados de Tesorería, Caja Nº 1, de la mencionada Institución, Caseros Nº 519-25 de esta ciudad. Precio del Pliego; \$a. 200 (doscientos pesos argentinos). Fecha de Apertura: 8 de agosto de 1984. Horas 11. Lugar de apertura: Despacho de Gerencia General de la Caja de Previsión Social, Caseros Nº 519-25 - 1º piso. Valor al cobro \$a. 600 e) 24 al 26-7-84

,

O. P. Nº 53654

s/c Nº 3225

EDICTO CITATORIO

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Lef.: Expte. Nº 34-125446/83

A los efectos establecidos en el Art. 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el senor Catalino Flores, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 449,75 m² de la propiedad identificada como Lote 4-b, catastro Nº 1049 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,02 1/seg. a derivar del río Trancas mediante la acequia "Trancas", cuya boca toma se encuentra a 3.420 metros aproximadamente de la propiedad, sobre la margen izquierda del río mencionado. Se dá al presente trámite de reconocimiento por cuanto la concesión original se solicitó por expediente Nº 5949/47 sin tramitación final. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 24 de julio de 1984. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. A.G.A.S. Explotación Riego.

Sin cargo

e) 8-8-84

O. P. Nº 53542

F. Nº 21915

Ref. Expte. No 34-120637/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Víctor Abelardo Montoya tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal - eventual una superficie de 4 has. con una dotación de 2,10 ls/ seg, agua para bebida en la magnitud de 0,052 1/seg. y asimismo, para abrevar 400 cabezas de ganado vacuno, una dotación de 0,23 1/seg. con carácter temporal - permanente por el térmi-no de 50 años según lo establece el art. 42 del Código de Aguas de la Provincia, en el inmueble identificado como lote B, catastro Nº 7517, ubi-cado en el Partido Las Trampas, departamento de General Güemes, estas concesiones se surtirán con aguas provenientes de una vertiente sin nombre, que nace en los predios vecinos al S.E. de la finca, por medio de una acequia propia que se conecta de la terminal de la vertiente y que se haya construída dentro de la finca del recurrente. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días háb les contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de junio de 1984. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$a 1.920.-

e) 16 al 27-7-84

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 53642

F. Nº 1559

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notificase en legal forma a los señores Hugo Oscar Arias, Eulogio Cruz, Domingo Getónimo, Ignacio Mamaní y Antonio Quiroga, que deben concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550 -Salta- en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes a los efectos de que tomen vista del sumario instruído por Resolución Nº 1148/79 y produzcan su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120 -inciso c)-, 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta Julio de 1984. Ana María G. de Villada, Presidenta.

Valor al cobro \$a 600

e) 25 al 27-7-84

O. P. Nº 53641

F. Nº 1558

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notificase en legal forma al Ing. Jesús Perez que debe concurrir por Secretaria de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550 -Salta- en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, a los efectos de que tome vista del sumario instruído por Resolución Nº 1.148/79 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120 -inciso c)-, 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, Julio de 1984. Ana María G. de Villada, Presidenta

Valor al cobro \$a 600

e) 25 al 27-7-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 53627

F. Nº 22032

El Dr. Mario R. D' Jallad, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en autos "Sucesorio de: Soto, Vicente Oscar" Expte. Nº 46.411/83, cita y emplaza a herederos y

acreedores para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, Habilítase la Feria Judicial del mes de Julio a los efectos de la publicación Edictos: 3 días. Salta, Julio 19 de 1984. Dra. María Cristina Rossi de Saravia. Secretaria.

Imp. \$a. 900

e) 24 al 26-7-84

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 53652

F. Nº 22055

EDICTO PARA PUBLICACION DE BOLETIN OFICIAL

Socios: Nelly Luisa Carvhalo de Díaz, argentina, casada, 59 años de edad, docente, L.C. No 8.970.514; Benita Sandoval de Rodríguez, argentina, viuda, 49 años de edad, agricultora L. C. Nº 1.736.514; Antenor Marcelino Díaz, argentino, casado, 69 años de edad, ingeniero civil, L.E. Nº 3.944.927. Todos con domicilio en La Silleta (Prov. de Salta). Fecha del Instrumento de Constitución; 26 de abril de 1984. Razón Social: "Agrolabores" S.R.L. Domicilio: Prov-de Salta. Sede Social: La Silleta. Prov. de Salta Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros de labores agrícolas inherentes a la implantación de cultivos propios de la zona. Nivelaciones de terreno. Realización de represas y movimientos de suelos en general. Plazo de Duración: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$a 200.000, dividido en 200 cuotas de \$a. 1.000 cada una que los socios integran en especie en este acto. Nelly Luisa Carvhalo de Díaz 30 cuotas, Benita Sandoval de Rodríguez 120 cuotas, Antenor Marcelino Díaz 50 cuotas. Organo de Administración: Benita Sandoval de Rodríguez y Antenor Marcelino Díaz en forma conjunta o indistinta, revistiendo el carácter de gerentes. Con representación de la sociedad en forma indistinta, salvo los casos detallados en el contrato para lo cual será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Certifico que por orden del Sr. Juez de Minas y Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 16 de Iulio de 1984. Dra, Mirta Avellaneda de La Torre Secretaria, Registro Público de Comercio.

Valor al cobro \$a. 500

e) 26-7-84

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 53650

F. Nº 22052

Contrato de fecha 11 de mayo de 1984

CESION DE CUOTAS SOCIALES

El Sr. Adolfo Enrique Felipe Cintioni, L.E. Nº 3.954.935, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Cabada, domiciliado en calle Vicente López Nº 483 de esta ciudad, ha cedido la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad denominada Cintioni Hermanos S.R.L. a favor del Sr. Víctor Rodolfo Cintioni, L.E. Nº 6.611.698, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Escudero, domiciliado en Pasaje Las Higuerillas Nº 2281 de esta ciudad de Sal'a, que son: 75.000 cuotas sociales que equivale al 50% del capital social.

CERTIFICO que por orden del señor Juez

de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 24 de julio de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 500.-

e) 26-7-84

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 53631

F. Nº 22034

Se hace saber a los efectos legales que Angelina Paulina Oliva Montiel (L.C. Nº 3.280.973) y René Oscar Pandolfi (D.N.I. Nº 3.427.463), ambos domiciliados en Leguizamón 625, Iro. D, quienes son los únicos socios de Prodart Publicidad Sociedad de Hecho", sita en San Luis Nº 1035, Iro. A, de esta ciudad, han convenido la disolución de la misma, a cuyo efecto René Oscar Pandolfi vende, cede y transfiere a Angelina Paulina Oliva Montiel, su parte en dicho fondo de comercio. Oposiciones de ley; Dr. Jorge A. Trincavelli, Alvarado 521 Iro. "A", de lunes a viernes de 17 a 19 horas. Edictos por cinco días.

Imp. \$a. 2.500

e) 24 al 30-7-84

O. P. Nº 53628

F Nº 22031

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de Ley 11867 se comunica que el señor José Fahd Musa transfiere a Norberto Fahd Musa el fondo de comercio Ferretería José F. Musa ubicada en Carlos Pellegrin: Nº 498 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Prov. de Salta). Oposiciones ante escribanía Raúl Julio Vidal, con domicilio en Carlos Pellegrini 440, San Ramón de la Nueva Orán (Salta).

Imp. \$a. 2.500

e) 24 al 30-7-84

O.P. Nº 53623

F. Nº 22021

Transferencia de Fondo de Industria y Comercio

El señor Rogelio Ricardo Farfán, domiciliado en Entre Ríos 1084, Salta, comunica que Vende a Oscar Farfán, con igual domicilio, el establecimiento industrial-comercial dedicado a fábrica y comercio de golosinas, "Fábrica de Golosinas Riky", sito en Entre Ríos 1084, Salta. Reclamaciones y oposiciones en el estudio del doctor Llamil Chalub, Santiago del Estero 1222, Salta.

Imp. \$a 2.500.—

e) 23 al 27-7-84

DESIGNACION DE DIRECTORIO

O. P. Nº 53653

F. Nº 22.053

EDICTO

DESIGNACION DE DIRECTORIO

"HOTEL SALTA" S. A., comunica la designación del nuevo Directorio de la Sociedad elegi-

do en la Asamblea General Ordinaria dell 31 de mayo de 1983, habiéndose distribuido los cargos

en la siguiente forma:

Presidente: Eduardo Silvestre Blousson; Directores Titulares: Ana María Torello de Blousson, Entique Rufino Blousson, Alberto José Blousson, Directores Suplentes: Eduardo Rafael Blousson, Mariana Blousson. Síndico Titular: C.P.N. José Fernando Vicente. Síndico Suplente: C.P.N. Angel Rodríguez. Certifico: Que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 25 de Julio de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. \$a. 500

e) 26-7-84

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 53634

F. Nº 22036

SAFICI Constructora Sociedad Anónima Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Llámase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Agosto de 1984, a las 18 horas, en el domicilio sito en Ruta 68 (ex ruta 9), Km. 1592, Barrio El Tribuno de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 29 Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3º Consideración de los motivos de la demora en llamar a Asamblea.
- 4º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria Nº 22.903, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1983.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración de los Síndicos.

A los señores Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria, donde conste número de título, cantidad y clase de acciones en custodia vence tres días hábiles antes de realización de la asamblea, debiendo hacerlo en la sede social de la empresa en el horario de 8,30 a 12,30 o de 16 a 20. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$a. 2.000

e) 24 al 30-7-84

O.P. Nº 53613

F. Nº 22004

SANATORIO EL CARMEN S. A. CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca en primera y segunda convocatoria a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1984 a horas veintiuna, en el local de la Sociedad, sito en Av. Belgrano 891, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura Acta Asamblea anterior.

- 2. Lectura y Consideración del Trabajo de Actual zación Contable dispuesto por Ley 19742, Ejercicio Nº 22 cerrado el 31-12-83. Lectura y consideración Informe del Contador Público.
- Lectura y consideración del Estado de Si-tuación Patrimonial, Estado de Resultados, Plan l'as Anexas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Eco-nómico Nº 22, cerrado el 31-12-83. 4. Designación de dos accionistas para firmar

el Acta.

Por Honorable Directorio

Dr. Ferdinando M. Virgili Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 19550 y sus mod ficaciones, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en Segunda Convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Imp. \$a 2.000.—

e) 23 al 27-7-84

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 53651

F. Nº 22056

ASOCIACION TECNICOS RADIOLOGOS DE SALTA

Salta, 25 de julio de 1984.

La Asociación de Técnicos Radiólogos de Salta, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día cuatro (4) de agosto a horas 20.00, en el salón de la biblioteca del Hospital Regional San Bernardo, Tobías 51 de nuestra ciudad capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Trabajo realizado hasta la fecha.

- 2º Dar a conocer los fundamentos y futuro de la asociación.
- 3º Informar a los asociados, sobre la reciente creación de la Federación Argentina de Técnicos Radiólogos a nivel nacional en el congreso realizado en Santa Fe.
- 4º Varios.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, transcurrida una (1) hora después de la fijada en la convocatoria y de no haber quórum se sesionará con el número de socios presentes.

Américo Delfor Centeno Secretario

José Segundo Reales Presidente

Imp. \$a 600.-

e) 26 al 30-7-84

RECAUDACION

O. P. Nº 53657

RECAUDACION

Saldo anterior

\$a 919.698,11

Recaudación día 25-7-84

\$a 4.120.—

TOTAL

\$a 923.818,11